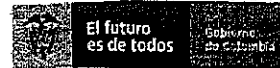




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Pública



## RESOLUCIÓN No. 10008 24 DIC 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieran únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieran de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; en el departamento de Santander.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No.03282 del 27 de octubre de 2010.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC-ONLINE 795 de fecha 11 de noviembre de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar Sustituto en población con Discapacidad en el departamento de Santander.

Que el día 09 de noviembre de 2021, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede administrativa ubicada en la Carrera 19 No. 39-22 Barrio Centro del municipio de Bucaramanga departamento de Santander, donde la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** administrará la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieran únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieran de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBF Colombia

@icbfcolombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 58 No.645 - 75  
PEX: 437.7530

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Gecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Pública



## RESOLUCIÓN No. 10008 2 4 DIC 2021<sup>1</sup>

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; en el departamento de Santander.

enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4/ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4/ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 10 de diciembre de 2021, según consta en Acta número 22, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en las mismas sedes la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** administre la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta y administre la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Los espacios donde se presentarán la mezcla de las poblaciones será los siguientes: ingreso a la sede recepción / sala de espera, pasillos, baños separados por sexo, oficina administrativa, consultorio de psicología y nutrición, aula lúdica pedagógica y área de trabajo social; estos tres últimos presentarán horarios diferenciados por cronograma.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** por el término de seis (6) meses para administrar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de



Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 N.º 64c - 75  
PBX: 437 7630



www.icbf.gov.co

@icbfcolombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 10008 24 DIC 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Santander,

adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 19 No. 39-22 Barrio Centro del municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, para administrar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 19 No. 39-22 Barrio Centro del municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en la sede del domicilio principal y en la sede administrativa del municipio de Bucaramanga departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en el departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General  
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
 Pública



**RESOLUCIÓN No. 10008 24 DIC 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Santander.*

sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta.

**ARTÍCULO CUARTO-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 DIC 2021**

*[Handwritten Signature]*  
**JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**Revisó:** Johana Andrea Pedraza Infante - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
**Proyectó:** Sonia Rocio Romero González - Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sede de la Dirección General.  
 Avenida carrera 66 No. 64c - 75  
 PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**Asunto:** RV: Notificación de la Resolución N°10008 del 24 de diciembre de 2021-  
CORPORACION HUMANIZANDO.  
**Datos adjuntos:** Resolución No. 10008-2021.pdf  
**Importancia:** Alta

---

**De:** Juan Carlos Leon Alvarado <[Juan.LeonA@icbf.gov.co](mailto:Juan.LeonA@icbf.gov.co)>  
**Enviado el:** martes, 28 de diciembre de 2021 7:44 a. m.  
**Para:** [presidencia@humanizando.com](mailto:presidencia@humanizando.com)  
**CC:** Johana Andrea Pedraza Infante <[Johanna.Pedraza@icbf.gov.co](mailto:Johanna.Pedraza@icbf.gov.co)>; Miguel Angel Zapa Salgado <[Miguel.Zapa@icbf.gov.co](mailto:Miguel.Zapa@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Notificación de la Resolución N°10008 del 24 de diciembre de 2021- CORPORACION HUMANIZANDO.  
**Importancia:** Alta

Señora

**LUZ HELENA SAAVEDRA DURAN.**

Representante legal.

**CORPORACION HUMANIZANDO**

[presidencia@humanizando.com](mailto:presidencia@humanizando.com)

Respetada Luz Helena:

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: ***“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”***, se efectúa la notificación de la **Resolución N°10008 del 24 de diciembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACION HUMANIZANDO** para administrar la modalidad de hogar sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes

y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Santander, radicado 795 de fecha 11 de noviembre de 2020, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Cordialmente,



Juan Carlos León Alvarado  
Profesional Especializado  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Av. Carrera 68 No. 75\* -50 Sede Metrópolis • Tel.: 4377310 Ext: 101250

Síguenos en:

-  ICBFColomb
-  @ICBFColor
-  ICBFInstituci
-  icbfcolumbia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificac

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 10008 del 24 de diciembre de 2021

### CORPORACIÓN HUMANIZANDO

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 10008 del 24 de diciembre de 2021**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados; Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; en el departamento de Santander*”, fue notificado electrónicamente el día 28 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 14 de enero de 2022.**

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista.

